

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2022
MAYO 2 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Licitación Pública No. LP-001-2022”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107 y Decreto Ley 403 de 2020 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

En el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

Que el Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República fue creado mediante la Ley 106 de 1993, como un establecimiento público de orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio adscrito a la Contraloría General de la República.

Su Misión es “Ser una entidad comprometida con el Bienestar de los Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social y de sus familias, ofreciendo servicios de salud, educación crédito, pago de cesantías recreación cultura y deporte”.

Por su parte, el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, establece, entre otras, que es función del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: “Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias., (...)”.

De otra parte, la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, en su Artículo 138. RECURSOS PARA EL FONDO BIENESTAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, incluyó un PARÁGRAFO al artículo 91 de la Ley 106 de 1993, el cual establece que:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Contraloría General de la República podrá destinar recursos de su presupuesto, para la ejecución directa de planes y programas o el desarrollo de actividades de bienestar social para los servidores de la entidad, lo cual realizará en coordinación con el Fondo de Bienestar Social”

De igual forma, el Artículo 332 ibidem, en su PARÁGRAFO 2, señala que:

“El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá contratar seguro de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República.”

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de Seleccionar propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Que el día cuatro (04) de marzo de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Licitación Publica No. LP-001-2022, cuyo objeto consiste en *“Seleccionar propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”*

Para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10922 del 24 de febrero de 2022, A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS de la siguiente manera:

CDP	CONCEPTO	VALOR
10922	Seguro de Vida Grupo Trabajadores y/o empleados	\$2.500.000.000
TOTAL		\$2.500.000.000

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad atendió los lineamientos del Estatuto General de Contratación y acudió a la modalidad de Licitación Publica prevista en los artículos 2 de la ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y la derogatoria tácita del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación no fue susceptible a ser limitado a Mipymes.

Que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ALLIANZ SEGUROS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., HDI SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que, el día veinticinco (25) de marzo de 2022, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015 y se ordenó la apertura del proceso de Selección Licitación Pública No. LP-001-2021, mediante Resolución No. 107 del veinticinco (25) de marzo de 2022.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015 y, en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma previsto, el 29 de marzo de 2021 se adelantó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones definitivo dentro de la Licitación Pública No. LP-001-2022, tal y como se evidencia en el acta correspondiente debidamente publicada en la plataforma Secop II.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de MAPFRE SEGUROS S.A., HDI SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

Que el día cuatro (4) de abril de 2022 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y, con base en ellas, se elaboró y publicó la Adenda N° 1 realizando las correspondientes modificaciones al contenido de dicho Pliego, específicamente el numeral 4.2., Certificado de experiencia en manejo y atención de siniestros y el Anexo No.1 de CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Que, a las 10:00 AM del día ocho (8) de abril de 2022, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas siete (7) propuesta, por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., UNION TEMPORAL HDI SEGUROS DE VIDA S.A. – COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, y MAPFRE SEGUROS.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la licitación pública No. LP-001-2022, el 19 de abril de 2022 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, el cual fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - FBSCGR 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNION TEMPORAL HDI SEGUROS DE VIDA S.A. – COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
MAPFRE SEGUROS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que teniendo en cuenta que ninguna oferta presentada se encontraba habilitada no hubo lugar a asignación de puntaje.

Que desde el 19 de abril de 2021 y hasta el 26 de abril de 2022 se surtió el término de traslado del informe de evaluación preliminar en donde se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, las respuestas a las observaciones y subsanaciones presentadas durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, así como el consolidado del informe de evaluación final luego de subsanes, fueron publicadas en la plataforma del SECOP II, los días 28/04/2022 12:09:00 PM y el 29/04/2022 6:53 PM respectivamente, para su debida consulta.

Que el informe de evaluación definitivo dentro de la licitación pública No. LP-001-2022, fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - FBSCGR 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNION TEMPORAL HDI SEGUROS DE VIDA S.A. – COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MAPFRE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que seis (6) proponente se encontraban habilitados, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:

RAMO EVALUADO	SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.				
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 44 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
PÓLIZA DE VIDA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	36,00	16,78	0,00	10,00	62,78
TOTAL PUNTAJE					62,78
RAMO EVALUADO	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A				
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 44 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
PÓLIZA DE VIDA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	36,00	27,51	0,00	10,00	73,51
TOTAL PUNTAJE					73,51
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.					

Continuación de la Resolución No.147 del 02 de mayo de 2022
"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Licitación Pública No. LP-001-2022"

RAMO EVALUADO	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 44 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
PÓLIZA DE VIDA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	36,00	27,91	0,00	10,00	73,91
TOTAL PUNTAJE					73,91
RAMO EVALUADO	ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA				
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 44 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
PÓLIZA DE VIDA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	RECHAZADA: 'SE RECHAZA BAJO LA CAUSAL I DEL NUMERAL 2.13 DEL PLIEGO DE CONDICIONES: "i. Cuando el proponente no subsane los requerimientos de la entidad, dentro del término señalado en el Cronograma."				
TOTAL PUNTAJE					RECHAZADA

RAMO EVALUADO	UNIÓN TEMPORAL HDI SEGUROS DE VIDA S.A - MUNDIAL DE SEGUROS S.A				
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 20 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
PÓLIZA DE VIDA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	44,00	27,41	0,00	10,00	81,41
TOTAL PUNTAJE					81,41
RAMO EVALUADO	LA EQUIDAD SEGUROS ENTIDAD COOPERATIVA				
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 20 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
PÓLIZA DE VIDA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	36,00	11,83	0,00	0,00	47,83
TOTAL PUNTAJE					47,83

RAMO EVALUADO	MAPFRE SEGUROS S.A
---------------	--------------------

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 20 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Incentivo a favor de personas con discapacidad. Decreto 392 del 2018	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
PÓLIZA DE VIDA TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	36,00	45,00	0,00	10,00	91,00
TOTAL PUNTAJE					91,00

Que el 2 de mayo de 2021 a partir de las 10:00 a.m., en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se realizó la adjudicación del proceso de licitación Pública No. LP-001-2022 a través de audiencia pública, de manera virtual, tal como se puede evidenciar en la respectiva acta.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se realizaron observaciones al informe de evaluación definitivo, el comité evaluador conformado mediante Resolución de Apertura No. 107 del 25 de marzo de 2022, recomendó en audiencia la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección por Licitación Pública No. LP-001-2022 al proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con NIT 891.700.037-9 y representada legalmente por **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA** identificado con C.C No. 79.560.043 de Bogotá, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo un puntaje de 91 puntos y atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE., (\$ 2.498.405.814).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicación. ORDENAR la Adjudicación de la licitación pública No. **LP-001-2022**, cuyo objeto es *"Seleccionar propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."* al proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** NIT 891.700.037-9 y representada legalmente por **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA** identificado con C.C No. 79.560.043 de Bogotá D.C., en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo un puntaje de **91** puntos y atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE., (\$ 2.498.405.814)** y respaldado con CDP 10922 del 24 de febrero de 2022, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN. Se notifica en estrados la presente Resolución al Representante Legal del proponente adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. No Procedencia de Recursos. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 4. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los dos (02) días del mes de mayo de 2022

ORIGINAL FIRMANDO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Proyectó:	Excinjahuer Laverde		Abogado Contratista